



WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION

www.worldcomplianceassociation.com



CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Quito D.M. 12 de septiembre de 2023

I. COMPARECIENTES

DE UNA PARTE. - la WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION CAPITULO ECUADOR (WCA Ecuador), legalmente representada por JASOL CIA LTDA, que a su vez se encuentra representada por su Presidente Dr. **Santiago Solines Moreno**, a quien en adelante se denominará WCA ECUADOR, con domicilio en la Av. Naciones Unidas E2-30 y Nuñez de Vela, Edificio Metropolitan, Oficina 511, Quito-Ecuador.

Y DE OTRA. - el COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA representada legalmente por su Presidente Dr. **Joe Paul Ocaña Merino** a quien en adelante se denominará COLEGIO DE ABOGADOS, con domicilio en la Av. 6 De Diciembre 225 y Piedrahita, Quito-Ecuador.

II. ANTECEDENTES DE WCA

2.1. La WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION CAPÍTULO ECUADOR, fue legalmente constituida mediante la Resolución Nro. MPCEIP-CGAJ-2019-0114-R, emitida por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca el 27 de septiembre de 2019.

2.2 La WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION CAPÍTULO ECUADOR es una asociación internacional sin ánimo de lucro formada por profesionales y organizaciones interesadas en el mundo del compliance. La asociación tiene, entre sus objetivos, la promoción, reconocimiento y evaluación de las actividades de cumplimiento en las organizaciones (con independencia de su forma jurídica), así como el desarrollo de herramientas y procesos para una correcta protección frente a determinados delitos/infracciones cometidas por sus empleados.

III. ANTECEDENTES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA

3.1. El Colegio de Abogados de Pichincha es persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro y de duración indefinida, con domicilio en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha; constituido de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Federación de Abogados del Ecuador, y, se rige por dicha ley y sus reglamentos, y por sus propios reglamentos y estatutos, y tiene por objetivo, entre otros, la defensa profesional, y el desarrollo y promoción de sus integrantes en los campos intelectual, académico, profesional, cultural, deportivo y social.

IV. OBJETO

LAS PARTES de este convenio coordinarán y cooperarán apoyándose mutuamente en el marco de sus objetivos y competencias.

El presente convenio tiene por objetivo definir la cooperación de LAS PARTES en la ejecución de proyectos enfocados en el fomento y capacitación a organizaciones del sector público y privado y de la sociedad civil, en todo lo referente a sistemas de cumplimiento, gestión de riesgos, normativa anticorrupción y la promoción de la transparencia en el Ecuador, así como el trabajo en conjunto para el desarrollo de proyectos colaborativos y eventos formativos académicos relacionados al cumplimiento, anticorrupción, anti sobornos, reputación corporativa, entre otros, para promocionar las buenas prácticas locales e internacionales.

Las partes colaborarán y harán todos los esfuerzos razonables para el desarrollo del presente convenio, el que se regirá por los siguientes compromisos y cláusulas:

PRIMERA

COLEGIO DE ABOGADOS asume los siguientes compromisos:

1. Colaborará con WCA ECUADOR para impartir seminarios con temas relacionados con las áreas de interés para las partes.
2. Colaborar con WCA ECUADOR en el proyecto que está impulsando y que se lo ha denominado 1ra Edición del Premio Nacional al Compliance “Mérito en Transparencia”, mismo que se lo llevará a cabo anualmente.
3. Colaborar con WCA ECUADOR en el evento anual y en todas sus ediciones denominado “Summit de Transparencia Importancia del Compliance y Lucha Contra la Corrupción”.
4. Desarrollar con WCA ECUADOR proyectos colaborativos y eventos formativos sobre sistemas de cumplimiento, gestión de riesgos, normativa anticorrupción y la promoción de la transparencia en el Ecuador.
5. Difundir en canales de comunicación de Facebook, LinkedIn e internamente en el Update, la noticia sobre la suscripción el presente convenio, así como su alcance y objetivos.

SEGUNDA

WCA ECUADOR asume las siguientes obligaciones:

1. Incluirá COLEGIO DE ABOGADOS como entidad colaboradora destacando su logotipo en la plataforma, en las ediciones anuales del Summit de Transparencia “Importancia del Compliance y Lucha contra la Corrupción”, y en la 1ra Edición

del Premio Nacional al Compliance “Mérito en Transparencia”, así como en las charlas, webinars y eventos sobre compliance que realice en el año. El COLEGIO DE ABOGADOS podrá colocar un banner o estandarte en dichos eventos.

1. Ofrecer al COLEGIO DE ABOGADOS la posibilidad de formar parte de comités técnicos especializados organizados por WCA ECUADOR para el estudio y desarrollo de campos específicos en el mundo del Compliance.
2. Colaborará con el COLEGIO DE ABOGADOS para impartir seminarios en temas relacionados con las áreas de conocimiento de WCA ECUADOR facilitando asesoramiento y expertos ponentes en la materia.
3. Desarrollar con COLEGIO DE ABOGADOS proyectos colaborativos y eventos formativos sobre sistemas de cumplimiento, gestión de riesgos, normativa anticorrupción y la promoción de la transparencia en el Ecuador.
4. Difundir a todos los asociados y en medios públicos de WCA ECUADOR la noticia sobre el presente convenio, así como su alcance y objetivos.

V.- FINANCIAMIENTO

El presente convenio no genera obligaciones o compromisos presupuestarios para ninguno de los comparecientes. No obstante, de acordarse acciones que impliquen gasto, las partes suscribirán acuerdos específicos generados para el efecto, en donde cada uno deberá establecer expresamente los compromisos que adquiere.

VI.- DESARROLLO DEL CONVENIO

- 6.1. Las partes reconocen que el convenio que suscriben se enmarca en las regulaciones vigentes sobre la materia.
- 6.2. Los acuerdos específicos que se generen durante el desarrollo del convenio deberán constar por escrito y formarán parte integrante del presente Convenio de Colaboración.
- 6.3. Las Partes se comprometen a designar un responsable encargado de monitorear el avance de las actividades dentro del presente convenio.

VII.- CONFIDENCIALIDAD:

Las partes comparecientes acuerdan utilizar la información a la que accedan en el marco del presente instrumento, únicamente para los efectos del convenio y para ningún otro propósito, y con las limitaciones que el presente acuerdo establece.

La inobservancia de esta estipulación dará lugar a la terminación del presente instrumento, sin perjuicio de que la parte afectada ejerza las acciones legales correspondientes.

VIII.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes reconocen que el presente convenio de colaboración, en ningún caso, le otorga o da derecho, título, interés o licencia de ninguna naturaleza sobre las marcas o lemas comerciales de propiedad de la otra parte, o de sus organizaciones relacionadas, como tampoco le otorga beneficio alguno sobre la aceptación comercial de las marcas o productos. Por lo tanto, este convenio de colaboración no significa una cesión ni autorización de los signos distintivos que se encuentren en el dominio de cada una de las partes, salvo para difundir, promocionar o ejecutar el presente convenio con previa aprobación de las partes sobre su contenido.

IX.- RELACIÓN DE DEPENDENCIA

Por la naturaleza específica del presente instrumento, ni WCA ECUADOR, ni el COLEGIO DE ABOGADOS adquieren relación laboral ni de dependencia respecto del personal de la otra parte y que participe en la ejecución de la presente Carta.

X.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

En la ejecución del presente instrumento, cualquiera de las partes estará exenta de asumir responsabilidades, reclamos o indemnizaciones de ninguna naturaleza respecto de terceros por actos u omisiones derivadas de acciones u omisiones cometidas por su contraparte institucional sin que haya mediado su consentimiento expreso.

XI.- NATURALEZA JURÍDICA

Las partes declaran expresamente que este convenio es de naturaleza civil, no implica relación de dependencia laboral entre las partes con los funcionarios o trabajadores de la otra parte. Cada parte conservará su independencia plena, por lo que no existirá solidaridad patronal, ni de ningún tipo entre ellas.

XII.- PLAZO

El plazo del presente convenio será hasta el 28 de febrero de 2025, y podrá renovarse por periodos adicionales de dos años previo acuerdo expreso entre las partes y podrá terminar en cualquier momento por decisión de las partes, sea de manera unilateral o de mutuo acuerdo, para lo cual la parte o las partes según corresponda, deberá emitir documento por escrito donde conste la decisión de terminación con al menos quince (15) días de anticipación a la fecha de terminación.

XIII.- TERMINACIÓN

El presente convenio de colaboración podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo;
- b) Mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor; y,
- d) Terminación unilateral por una de las partes, con al menos quince (15) días de anticipación mediante comunicación escrita.

XIV.- MODIFICACIONES

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, mediante un documento modificadorio.

XV.- NOTIFICACIONES

Para efecto de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección las siguientes:

COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA

Dirección: Av. Amazonas N39-84 y Pereira, Edificio Vivanco, segundo piso, junto al Banco Pichincha.

Teléfono: 22 567 617 / 022 567 618 / 022 567 619

Correo electrónico: secretaria@abogadospichincha.com

Quito, Ecuador

WCA Capítulo Ecuador

Dirección: Av. Naciones Unidas E2-30 y Nuñez de Vela, Edificio Metropolitan, Oficina 511

Teléfono: 3230243

Correo electrónico: vbriceno@worldcomplianceassociation.com

ssolines@worldcomplianceassociation.com

Quito

XVI.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversias o diferencias derivadas de este convenio las partes renuncian a la justicia ordinaria y se someten a la competencia y jurisdicción del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, de acuerdo con el reglamento del referido centro, cuyas normas expresamente aceptan, y los siguientes preceptos:

El Tribunal estará integrado por un árbitro único designado por sorteo, quien decidirá en Derecho. Para la ejecución de medidas cautelares el árbitro está facultado para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. El procedimiento arbitral será confidencial.

El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.




Las partes libre y voluntariamente resuelven renunciar a la jurisdicción ordinaria, para llevar a cabo el Arbitraje aquí pactado. Por tanto, se comprometen a respetar el contenido del Laudo, cuya ejecución tiene el efecto de sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.

XVII.- ACEPTACIÓN

Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio por así convenir a sus intereses, para constancia y fe de lo cual suscriben el presente convenio en tres ejemplares de igual valor y tenor en la ciudad de Quito D.M., a los 12 días del mes de septiembre de 2023.


Santiago Solines Moreno
Presidente de World Compliance Association Capítulo Ecuador


Joe Paul Ocaña Merino
Presidente del Colegio de Abogados de Pichincha